



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 569

Circular núm. 170.

Varios Gefes carlistas de los que en los últimos acontecimientos tomaron parte activa, no pudiendo ganar la frontera del vecino imperio, han conseguido eludir la vigilancia de las Autoridades, ocultándose en puntos favorecidos de la provincia, donde sus amigos les suministran nuevos medios de alterar la tranquilidad que felizmente reina en toda España. Sin embargo de las señaladas pruebas de patriotismo y de adhesión á las instituciones liberales que acaban de dar los Ayuntamientos y pueblos que fueron teatro de los pasados sucesos, no puedo ménos de recomendar como servicio preferente la mayor vigilancia, escitándoles para que á toda costa procuren descubrir el paradero de los Gefes ocultos en pueblos de la provincia, y para que los pongan á disposicion de mi Autoridad, si por acaso fueren habidos, en la inteligencia de que asi como el Gobierno de S. M. recompensará con mano pródiga al Ayuntamiento ó individuo particular que verifique ó proporcione medios seguros de verificar la captura de algun cabecilla, castigará tambien con mano fuerte como ocultador y enemigo del Trono y de las Instituciones, al que teniendo noticias del paradero de algun Gefe rebelde no las comunique, ó en cualquiera forma proteja ó ampare la ocultacion de los referidos cabecillas.

Lo que se inserta para conocimiento y gobierno de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 27 de Julio de 1855.—Cayetano Cardero.

Núm. 570.

Circular núm. 171.

Los Alcaldes y Ayuntamientos de los distritos de Caspe y Sos, reconocerán por Guardas mayores de montes, del primero á D. Martin Torrendell, y del segundo á D. Vicente Marti Torres, á los que prestarán los auxilios que para el desempeño de su cometido pudiesen necesitar. Zaragoza 25 de Julio de 1855.—El Gobernador, Cayetano Cardero.

Núm. 571

Circular núm. 172.

En la Gaceta número 932 correspondiente al 22 del actual se halla la Real orden siguiente.

Acordada por S. M. en resolucion de este dia la publicacion de la subasta para el completo establecimiento de las líneas electro-telegráficas autorizado por la ley de 22 de Abril del presente año, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que con estricta sujecion á las bases y pliego de condiciones publicados por segunda vez en la Gaceta de hoy, proceda V. S. en todos los actos de la licitacion anunciándola por medio del Boletín de esa provincia con 20 dias de anterioridad al 20 de Agosto próximo designado para la subasta, dando cuenta á este Ministerio del resultado que aquella obtenga.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1855.—Huelves.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

En su consecuencia, debiendo procederse á la subasta en licitacion pública en este Gobierno el dia 20 de Agosto próximo, he dispuesto insertarla en este periódico y á continuacion las disposiciones y pliego general de condiciones, á fin de que los que deseen interesarse en la misma puedan presentar sus proposiciones hasta el mencionado dia. Zaragoza 26 de Julio de 1855.—Cayetano Cardero.

Subsecretaría.—Negociado 2.º

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Mayo último, y con arreglo á las bases y pliego de condicio-

nes aprobados por S. M. insertos en la Gaceta de 19 del mismo mes, la Reina [Q. D. G.] se ha dignado señalar el dia 20 del próximo mes de Agosto y hora de las dos de su tarde para la adjudicacion de la subasta que ha de celebrarse en este Ministerio, respectiva á la construccion de 176 leguas de telégrafo eléctrico de la línea del Noroeste, pasando por los puntos señalados en las disposiciones 25, 27 y 28 de la base segunda y bajo el tipo de las proposiciones presentadas por D. Pedro Manuel Atocha, vecino de la Coruña, que ofrece construir y entregar establecida la legua de completa construccion por el precio de 14,000 rs., y por el de 7,000 la de construccion parcial, no siendo admisible el de 21,000 rs. fijado por el interesado para las leguas de la línea en que han de colocarse cuatro alambres á la vez, y si el de 20,000 rs., con arreglo á lo prescrito en la condicion duodécima del pliego aprobado por S. M., debiendo ademas tener presente los licitadores que habrán de obligarse á presentar para el servicio de las estaciones los aparatos de Weaststone, como está prevenido, ó los que se les designen oportunamente, sin otra alteracion en su caso que la compensacion del coste de mas ó de menos en el precio de los mismos, cuya circunstancia deberán expresar en la proposicion que presentaren.

Madrid 21 de Julio de 1855.—Por el Subsecretario, Joaquín Iñigo.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Mayo último, y con sujecion á las bases y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de 19 del mismo mes, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado señalar el dia 20 de Agosto próximo, y hora de las dos de su tarde, para la adjudicacion de la subasta que ha de celebrarse en este Ministerio de la Gobernacion, respectiva al establecimiento de las 18 leguas del ramal telegráfico-eléctrico desde la ciudad de Santander á la villa de Bilbao, bajo el tipo de 14,000 rs. la legua de completa construccion, con arreglo á la proposicion presentada al efecto por D. Antonio de Gandarillas y otros vecinos, del comercio de aquella ciudad; debiendo ademas tener entendido los licitadores que habrán de obligarse á suministrar para el servicio de las estaciones los aparatos de Weaststone como se halla mandado, ó los que se les designaren oportunamente, sin otra diferencia que la compensacion en su caso del coste de mas ó de menos en el precio de los mismos, cuyo requisito consignarán expresamente en la proposicion que presentaren.

Madrid 21 de Julio de 1855.—Por el Subsecretario, Joaquín Iñigo.

Publicadas las bases y pliego de condiciones para la construccion y completo establecimiento de las líneas electro-telegráficas que determina la ley de 22 de Abril del presente año, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se saque á pública subasta por término de 20 dias, que concluirán el 20 de Agosto próximo, y por medio de contratas parciales para cada línea, la construccion del sistema general de las mismas, debiendo verificarse las licitaciones el citado dia 20 de Agosto á las dos de su tarde en todas las capitales de provincia y en el Ministerio de la Gobernacion del Reino, con entera sujecion á las bases y pliegos de condiciones aprobados que á continuacion se insertan. Al mismo tiempo S. M. ha tenido á bien resolverse advierta á los que deseen tomar parte en las subastas que el Gobierno se reserva designar oportunamente los aparatos con que han de dotarse las estaciones, abonando, ó deduciendo en su caso, la diferencia de precio entre los llamados Weaststone marcados en el pliego de condiciones, y los que hubiesen de sustituir á estos, á cuya alteracion deberán expresar quedan obligados los licitadores al presentar sus proposiciones.

Madrid 21 de Julio de 1855.—Por el subsecretario, Joaquín Iñigo.

Para que se lleve á efecto el establecimiento de las líneas telegráfico-eléctricas, conforme á lo que se dispone en la ley de 22 del mes último, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se admitan proposiciones en este Ministerio á todos los que quieran tomar parte en la construcción de las referidas obras bajo las bases siguientes:

Primera. Los contratistas habrán de sujetarse rigurosamente á las condiciones generales aprobadas por Real orden de esta fecha para la construcción de las referidas obras.

Segunda. Las proposiciones se admiten con separación por líneas y ramales en esta forma:

LÍNEA DEL NORTE.

1.a Colocación de dos alambres más en la línea desde Madrid hasta Iruñ; y de otros dos desde Madrid á Zaragoza, de modo que desde Madrid á Zaragoza se han de colocar cuatro sobre los hoy ya existentes, y dos desde Zaragoza á Iruñ, lo cual hace 167 leguas de construcción parcial.

2.a El ramal desde Zaragoza á Barcelona por Lérida, Tarragona y Reus, con cuatro alambres, comprende 52 leguas de construcción completa, igual número de construcción parcial, cuatro estaciones-comandancias y una de servicio.

3.a El de Barcelona por Gerona á la Junquera, con dos hilos, comprende 29 leguas de construcción completa, dos estaciones-comandancias y dos de servicio.

4.a El de Tarragona á Valencia por Castellón de la Plana, con dos hilos, comprende 43 leguas de construcción completa una estación-comandancia y dos de servicio.

5.a El de Bilbao á Santander con dos hilos, comprende 18 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y una de servicio.

6.a El de Vitoria á Logroño, con dos hilos, comprende 14 leguas de construcción completa y una estación-comandancia.

7.a El de Zaragoza á Huesca, con dos hilos, comprende 15 leguas de construcción completa y una estación-comandancia.

8.a El de Calatayud á Teruel por Daroca, con dos hilos, comprende 28 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y dos estaciones de servicio.

9.a El de Calatayud á Soria, con dos hilos, comprende 17 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y una de servicio.

LÍNEA DEL ESTE.

10. Aumento de dos hilos desde Madrid á Almansa: comprende 63 leguas de construcción parcial, dos estaciones-comandancias y tres de servicio.

11. Continuación desde Almansa á Valencia con dos hilos: comprende 26 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y una de servicio.

12. El de Almansa á Alicante, con dos hilos, comprende 19 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y una de servicio.

13. El de Alicante á Cartagena por Orihuela y Murcia, con dos hilos, comprende 22 leguas de construcción completa, dos estaciones-comandancias y una de servicio.

14. El de Secuélamos á Cuenca, con dos hilos, comprende 26 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y dos servicios.

LÍNEA DEL SUR.

15. Desde Madrid á Tembleque se aumentarán dos hilos, comprende 20 leguas de construcción parcial.

16. El ramal desde Villasequilla á Toledo, con dos hilos, comprende cuatro leguas de construcción completa y una estación-comandancia.

17. Desde Tembleque á Andujar por Manzanares, con cuatro hilos, comprende 41 leguas de construcción completa, é igual número de construcción parcial una estación-comandancia y tres de servicio; y un ramal desde Manzanares á Ciudad-Real por Almagro, con dos hilos, que comprende 10 leguas de construcción completa, y una estación-comandancia.

18. Desde Andujar á Málaga por Jaén y Granada, con dos hilos, comprende 48 leguas de construcción completa, tres estaciones-comandancias y dos de servicio.

19. Desde Granada á Almería por Lanjarón, Orgiva y Adra, con dos hilos, comprende 28 leguas de construcción completa una estación-comandancia y dos de servicio.

20. Desde Sevilla á Huelva por Sanlúcar la Mayor, con dos hilos, comprende 17 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y otra de servicio.

21. Desde Jerez á Sanlúcar de Barrameda, con dos hilos, com-

prende cuatro leguas de construcción completa y una estación-comandancia.

22. Desde Cádiz á Algeciras, con dos hilos, comprende 26 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

LÍNEA DEL OESTE.

23. Desde Madrid á Yelves por Talavera, Trujillo, Mérida y Badajoz con dos hilos, comprende 72 leguas de construcción completa, tres estaciones-comandancias y cuatro de servicio.

24. Desde Trujillo á Cáceres, con dos hilos, comprende ocho leguas de construcción completa y una estación-comandancia.

LÍNEA DEL NOROESTE.

25. Desde Madrid á Rioseco, pasando por la Granja, Segovia y Valladolid, con cuatro alambres, comprende 46 leguas de construcción completa, igual número de construcción parcial, dos estaciones-comandancias y cuatro de servicio.

26. Desde Rioseco á Gijón por León y Oviedo, con dos hilos, comprende 43 leguas de construcción completa, tres estaciones-comandancias y dos de servicio.

27. Desde Rioseco á la Coruña, pasando por Zamora, Orense, Vigo, Pontevedra y Santiago, con dos hilos, comprende 109 leguas de construcción completa, seis estaciones-comandancias y cinco intermedias.

28. Desde la Coruña al Ferrol por Betanzos, con dos hilos, comprende ocho leguas de construcción completa, una estación-comandancia y una de servicio; y un ramal desde Betanzos á Lugo, con dos hilos, que comprende 13 leguas de construcción completa y una estación-comandancia.

29. Desde Zamora á Ciudad-Rodrigo por Salamanca, con dos hilos, comprende 34 leguas de construcción completa, dos estaciones-comandancias y una de servicio.

30. Desde Valladolid á Palencia, con dos hilos, comprende 10 leguas de construcción completa y una estación-comandancia.

31. Desde Palencia á Vitoria por Burgos y Miranda de Ebro, con dos hilos, comprende 38 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

32. Desde Segovia á Avila por Aldea-Vieja, con dos hilos, comprende 14 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y otra de servicio.

Tercera. Aunque sean aprobadas las subastas que tengan lugar respecto á los ramales, no se admitirán las obras ni se pagarán mientras no esten concluidas las líneas generales hasta el punto de donde partan aquellos.

Cuarta. La entrega de las obras empezará siempre desde Madrid, de modo que puedan abrirse al servicio público desde la corte.

Quinta. Presentada la proposición para cada línea ó ramal, y hallándose dentro del tipo y condiciones comprendidas en las generales, se anunciará la subasta sobre la misma proposición por el término de 20 días.

Sexta. Las subastas tendrán lugar en un mismo día y hora en el Ministerio de la Gobernación, y en los Gobiernos civiles de la provincia ó provincias por donde pase la línea ó ramal respectivo.

Madrid 18 Mayo de 1855.—Santa Cruz.

Condiciones generales bajo las cuales se saca á pública subasta el material, construcción y completo establecimiento de las líneas electro-telegráficas que dispone y determina la ley de 22 de Abril de este año.

Primera. Los árboles ó postes serán de pino, sin nudos profundos ni vetas sesgadas, y perfectamente rectos desde la base á la punta, ó sea desde el raigal á la cogolla; pero cuando en algunas de las provincias en que se verifiquen las construcciones se carezca de esta clase de madera, y no sea posible adquirirla de las inmediatas, podrán substituirse los pinos con castaños ó robles que, á la cualidad de ser derechos, reúnan las de la longitud y demás dimensiones que para los primeros se exige en la condición siguiente.

Segunda. Los árboles serán de dos dimensiones: los mayores tendrán de ocho metros y 36 centímetros de altura, y 20 centímetros de diámetro en la sección tomada á un metro y 40 centímetros de la coz, no siendo admisibles los que en la sección circular del extremo superior ó cogolla tengan un diámetro menor de 12 centímetros.

Los de menor dimensión tendrán seis metros y 70 centímetros de altura y 15 centímetros de diámetro en la sección tomada á un metro de la coz, no debiendo bajar de nueve cen-

ímetros de diámetro de la sección circular del extremo superior ó cogolla. Todas las dimensiones se tomarán sobre los árboles desnudos ó descortezados.

Tercera. El contratista, antes de plantar los árboles, deberá prepararlos por medio de una inyección de sulfato de cobre, según el procedimiento de Mr. Boucherie, y después de hacerles en las cabezas dos cortes á ch'flan, pintarlos en toda su extensión con tres manos de pintura al óleo. La plantación deberá ser en los puntos que señale la administración, recibidos la de unos y apisonados la de otros, según las diferentes clases de terrenos; pero á la profundidad de un metro los postes de seis metros y 70 centímetros de altura, y de un metro y 50 centímetros las de los ocho metros y 36 centímetros, siendo además obligación del contratista asegurar los postes con tirantes de alambre ó tornapuntas de madera cuando resulten ángulos entrantes ó salientes que no sea posible evitar.

Los alambres ó hilos que se han de tender en cada línea para el servicio general de la misma deberán ser dos, sucediendo lo propio respecto de los ramales desde los puntos en que se separen de las líneas; pero como el mayor servicio que se calcula á estas y á algunos ramales exige el aumento de dos ó cuatro hilos además de los primitivos, que son los que figuran la completa construcción, se apreciarán los que se aumenten como de construcción parcial. Unos y otros alambres serán de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro en su sección, ó sea de número 8 del calibrador inglés, y de las condiciones siguientes, á saber, de primera calidad perfectamente galvanizados al cinc, de modo que la aleación no presente manchas, grietas ni soluciones de continuidad y que los nudos ó ataduras iguales al de la muestra puedan hacerse en frío sin que forme grietas ni quebraduras debiendo doblarse en frío alrededor de un cilindro de hierro de siete milímetros de diámetro, y volverse á enderezar sin que se rompa, teniendo además la resistencia suficiente para sostener sin romperse un peso de 600 kilogramos, y medir el largo del alambre de cada rollo 40 metros lo menos.

Quinta. El alambre para las alturas de los hilos á sus aisladores respectivos será de hierro de primera calidad; galvanizado del núm. 16 del calibrador inglés.

Sesta. Los aisladores ó soportes que han de emplearse en el trayecto de la línea serán de porcelana opaca ó blanca armados con tuercas, y cubiertos de cinc en una pieza de madera sujeta al árbol por medio de una abrazadera de hierro y de modo que puedan darse al martillo las inclinaciones convenientes, y de cristal ó porcelana los que han de servir en las entradas y salidas de las estaciones y en los pescantes de hierro que se han de colocar para el paso de los alambres por las poblaciones: unos y otros aisladores, así, como los pequeños de porcelana que se fijan en lo interior de las estaciones, tendrán las formas y dimensiones de los modelos que se hallarán de manifiesto.

Sétima. La colocación de los alambres y aisladores se verificará con los empalmes y atados de alambre que necesiten, y deberán hacerse del propio modo que aparecen los hechos en la línea de Irun. Para la tensión de los alambres servirá de regla el esfuerzo que hacen los hilos de cuatro milímetros cuando entre dos postes colocados á 50 metros se deja á la curva una flecha de 0 m 30.

Octava. Los tendidos de los alambres que la administración ordene se hagan sobre casas ú otros edificios que se hallen al paso de las poblaciones, se ejecutará sobre pescantes de hierro de la forma y dimensiones de los que para iguales casos están usándose en la línea eléctrica de Irun; y en las poblaciones en que hay estaciones ó se establezcan se dejarán los alambres atados y tendidos hasta la parte interior de las mismas.

Novena. Para proveer á cada estación de los efectos de utensilio que necesita y expresa la relación adjunta, núm. 1.º, así como para la habilitación de la estación misma en la forma que indica la relación que se acompaña con el número 2.º, se calculan 7,000 rs., y esta cantidad servirá de término de apreciación para el gasto que por ambos conceptos deberá hacer el contratista en las estaciones que se designan en las líneas y ramales.

El contratista, antes de empezar los trabajos, dará parte á la administración de los puntos de depósito cerca de la línea en que tenga el material que ha de emplear en ella

para que pasen inmediatamente á reconocerle los empleados comisionados al efecto.

10. Para el servicio de la línea colocará el contratista en cada estación dos máquinas ó aparatos telegráficos de dos agujas de Wheatstone, y con ellas los instrumentos auxiliares siguientes: dos cajas con las esferas de relevo, un cambiador de pilas y un conmutador de corrientes; un imán de herradura, una plancha de tierra, dos guarda rayos y 12 baterías de 12 pares ó elementos en cajas de guta-percha; un galvanómetro, una campanilla de alarma y 40 metros de alambre de cobre de un milímetro de diámetro; de ellos 15 metros con dos capas de guta-percha, y los 25 restantes con cuatro capas; pero si la línea se aumentase en toda su extensión ó en parte de ella dos ó cuatro hilos sobre los dos primeros, que son los que constituyen su completa construcción, será obligación del contratista colocar en cada estación de la línea una máquina ó aparato más del referido Wheatstone por cada dos alambres de aumento, con su esfera de relevo y los instrumentos auxiliares y baterías correspondientes á cada máquina en la proporción de lo ya prefijado para las dos de los dos primeros alambres, ó sea para el servicio de línea ya citado.

11. Será también obligación del contratista, al concluir su encargo, entregar al ramo de telégrafos en cada dos leguas de línea de construcción completa los útiles y material que sigue: un aparato doble para tender compuesto de dos entenallas ó tornos de mano con poleas dobles y veta; un alicate fuerte, un martillo fuerte de orejas, un destornillador, una tenaza fuerte de hacer nudos con su hilera, un pison cabeza de hierro y mango de madera, una horquilla con su gancho, 80 metros de alambre igual al tendido en la línea, 10 del de ataduras, 10 árboles inyectados y sin pintar y una escalera de mano.

12. El precio máximo porque el gobierno admite proposiciones es el de 14 000 reales por legua de construcción completa, comprendiéndose en esta proporcionalmente todos los gastos de establecimiento, incluso los de habilitación de estaciones, máquinas y demás que espresan las condiciones que anteceden, y el de 7,000 rs. por legua de construcción parcial, ó sea por el aumento de cada dos hilos á los dos primeros, que son los que determina la legua de completa construcción, pero en las nuevas líneas que han de servir de tronco, si se verificase á la vez el tendido de los cuatro alambres que están propuestos, en lugar de los 21,000 reales á que ascendería la legua tendiendo en épocas diferentes los dos primeros alambres y los dos segundos, solo se admitirán proposiciones por 2,000.

13. Para la mayor y más pronta facilidad en la ejecución de estas construcciones, además de concederse á los contratistas que se encarguen de ellas las ventajas que por punto general están concedidas á los que contratan obras públicas se les concede la de adquirir, cuando no se causare perjuicio en los montes de los pueblos, las maderas que necesiten para las referidas construcciones, si bien precediendo antes la autorización debida por el ramo respectivo, la conformidad de los ayuntamientos y las seguridades de guardar y cumplir todo lo que respecto del particular está mandado y se mande incluso el pago exacto y puntual á quien corresponda de los valores que á justa tasación se hubiesen dado á las maderas á fin de que la aplicación oportuna de los mismos se verifique con arreglo á la ley. Además de esto, solo se exigirá por derechos de Aduanas el 3 por 100 sobre avalúo del material que necesiten para estas construcciones, consistentes en los alambres, máquinas ó aparatos de Wheatstone instrumentos auxiliares de las mismas y aisladores ó soportes de porcelana y cristal que se relacionan en las condiciones anteriores, siempre que se remita con la debida anticipación á la dirección del ramo nota espresiva de los efectos y puerros por donde hayan de introducirse.

14. Para tomar parte en la licitación, acreditará el que intente hacerlo haber verificado el depósito en la caja general establecida en Madrid ó en las sucursales de las provincias correspondientes, de una cantidad en metálico, acciones de carreteras, ó su equivalente en papel del Estado al precio que se cotee en la bolsa, igual al importe de 5 por 100 del valor total á que ascienda la línea á que haga postura bajo el tipo espresado en la condición 12. Aprobada la subasta, se devolverá la cantidad depositada á aquellos á cuyo favor no haya quedado, y la del empresario se conservará en depósito como fianza al cumplimiento del contrato.

15. A cada legua de línea de construcción completa

corresponden por término medio incluso, el repuesto 100 árboles de perchas de pino, 85 de 24 pies de altura y 15 de 30, 1.300 kilogramos de alambre conductor cuatro kilogramos de alambre para ataduras, 224 aisladores, y donde se pase por poblaciones, los pescantes ó soportes de hierro necesarios para los edificios sobre que hubiesen de tenderse los alambres, lo cual producirá en la legua respectiva una disminucion proporcional en el número de árboles que se designan para cada legua,

16. El contratista dará entero cumplimiento á su contrata á los siete meses de la fecha en que se le hubiere adjudicado, cuando la estension de la línea exceda de 70 leguas; á los seis meses si pasando de 20 leguas no excede de 70 y á los cinco meses en el caso de que no exceda de 20 leguas. El tiempo concedido para la construccion de los ramales no empezará á contarse hasta que haya trascurrido la mitad del fijado para el establecimiento de la línea con que respectivamente hayan de enlazarse aquellos.

17. La Administración, ó sus delegados, vigilarán los trabajos á medida que se ejecuten, aprobando los hechos de una estacion á otra, incluso los de la estacion misma segun se vayan concluyendo.

18. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán en el Ministerio de la Gobernacion, ó en el Gobierno de la provincia respectiva, con una hora de anticipacion al acto del remate. Para estenderlas se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á construir y entregar completamente establecidas. leguas de telégrafo eléctrico en la línea ó líneas de. la legua de completa construccion, y por el de. la de construccion parcial, así como por el de. las leguas de la línea. en que se han de tender cuatro alambres á la vez; y para la seguridad de esta proposicion presento la fianza de. en metálico, o su equivalente en papel del Estado, que he depositado en la caja de depósitos, ó (en. respecto á las provincias.)»

19. Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, que exceda del precio que se fija en la condicion 12, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

20. A la proposicion acompañará, en distinto pliego cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

21. El remate no producirá obligacion hasta que, recibido el resultado de las dobles subastas que han de verificarse en las provincias respectivas, recaiga la aprobacion superior, declarándose la adjudicacion á favor del mejor postor.

22. Si á la lectura de las proposiciones resultasen dos ó mas igualmente beneficiadas, luego que se reciba el resultado de la doble subasta, se señalará dia para una nueva licitacion en iguales términos en la que solo serán admitidos los autores de las proposiciones que hubiesen causado empate.

23. El pago se hará al contratista en libramientos contra el Tesoro público en esta forma: la mitad del importe del contrato luego que al tenor de lo prescrito en la condicion 17 resulten aprobadas y entregadas las obras correspondientes á las leguas comprendidas desde una á otra estacion, inclusa la habilitacion completa de estas; y la otra mitad en tres plazos iguales, que vencerán en 30 de Abril, 31 de Agosto y 31 de Diciembre de 1856.

24. Si el rematante en cuyo favor se hubiese hecho la adjudicacion dejase de cumplir en todo ó en parte las condiciones del contrato, se cuidará de llenar estas por la Administración, siendo de cuenta de aquel todos los daños y perjuicios que se originen, los que se pagarán de la fianza que hubiere depositado, la cual le será devuelta inmediatamente despues que terminada toda la línea se reciba como buena.

25. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para el Ministerio.

Madrid 18 de Mayo de 1855.—Santa Cruz.

RELACION NUMERO 1.º

Efectos de utensilio.

- Para cada máquina que esté en línea, una mesa de nogal ó pino barnizada de las dimensiones iguales al modelo.
- Una mesa de escritorio y una papelera.
- Seis sillas y dos banquetas forradas.
- Un brasero con su badila y caja de madera.
- Dos escribanías completas de latón.

Cuatro candeleros de idem.

Dos plumeros.

Dos despaviladeras.

Un barreño barnizado.

Una botella para ácido.

Madrid 18 de Mayo de 1855.—Santa Cruz.

RELACION NUMERO 2.º

Explicaciones respecto de las estaciones y obras de habilitacion que deberán hacerse en ellas para que puedan prestar servicio, á saber:

Las estaciones se dividen en estaciones-comandancias y estaciones de servicio. Unas y otras se han de establecer, por designacion de la Administración, en edificios del Estado, y en su defecto de propiedad particular, segun convenga.

Las estaciones-comandancias se compondrán de cuatro piezas con destino á escritorio, servicio y manipulacion de las máquinas, recibimiento del público y dormitorio del conserje.

Las estaciones de servicio constarán de tres piezas con aplicacion á escritorio, servicio de las máquinas y dormitorio para el conserje.

La Administración, de acuerdo con el contratista, hará en los edificios los señalamientos correspondientes á fin de que las obras de divisiones, reparaciones y demas que necesitan para el servicio y conveniente habilitacion de las estaciones no excedan del tipo que marca la condicion 12 del pliego general. Si las circunstancias de los edificios proporcionasen mayor número de piezas que pudiese utilizar en el ramo para el mayor desahogo y conveniencia del servicio, su habilitacion, si se necesitase, no corresponderá al contratista.

Madrid 18 de Mayo de 1855.—Santa Cruz.

Núm 572

Circular núm. 173.

El Físcal del consejo de Guerra permanente de esta capital, con fecha 25 del actual me dice lo que sigue:

M. I. S.—En proceso que instruyo contra varios paisanos, por haberse unido en Mayo último á la faccion carlista de Marco, se halla comprendido Mosen Agustín Rogel, cura de Castejon Alarba que se halla ausente por lo cual y por primer término se llamó por edictos y por el Boletin oficial de la provincia para que hiciese su presentacion en el castillo de la Aljaferia á disposicion del consejo de guerra para responder á los cargos que contra él resultan; y como dicho primer término haya finalizado sin que el Rogel se presentase, he de merecer de V. E. se sirva disponer que por dicho Boletin se le emplace de nuevo por 2.ª vez y término de 20 dias á que haga dicha presentacion, y que de lo contrario se continuará el proceso en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se inserta en este periódico para que llegue á conocimiento del interesado á los efectos que se espresan. Zaragoza 27 de Julio de 1855.—Cayetano Cardero.

Núm. 573.

Circular núm 174.

La Direccion general de ventas de bienes nacionales con fecha 13 del actual me participa el nombramiento hecho en favor de D. Ambrosio Ruste, de investigador de bienes nacionales de esta provincia, segun Real orden que le ha sido comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Al participarlo por medio de este periódico oficial á las Autoridades y demas funcionarios públicos, espero no tan solo eviten los obstáculos que pudieran oponerse al importante servicio que debe prestar dicho investigador, sino que le den su cooperacion y apoyo para el mejor éxito que se le confiere.

Zaragoza 24 de Julio de 1855.—Cayetano Cardero.

Núm 574.

Circular núm. 175

No habiendo tenido lugar el dia 22 del actual la eleccion de un Diputado provincial por el partido de Ateca en razon á que los Alcaldes constitucionales del mismo no concurrieron al citado acto, he acordado señalar el Domingo 6 de Agosto próximo, para que aquella tenga lugar bajo las reglas y formalidades prevenidas en mi anterior circular. En su virtud prevengo á todos los Alcaldes del citado partido concurran el dia señalado á emitir sus votos á fin de que no carezca el partido de un representante de sus intereses. Zaragoza 29 Julio de 1855.—Cayetano Cardero.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.